

## **Audiencias antes los jueces administrativos del Seguro por Desempleo**

El Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York provee esta información para contestar preguntas básicas sobre la audiencia que usted va atender antes un juez administrativo del Seguro por Desempleo en la Sección de Jueces Administrativos del Seguro de Desempleo.

Para más información, lea el folleto Preguntas y Respuestas Sobre su Audiencia de los Beneficios del Seguro por Desempleo (formulario TC 424.2) que debe de haber recibido por correo del Departamento de Trabajo. También esta disponible en <http://www.labor.ny.gov/formsdocs/ui/formsandpublications.shtm>.

**Para proteger sus derechos** mientras está desempleado, usted debe de continuar reclamando beneficios y presentándose en persona como se le indica. Cualquier correspondencia relacionada con su caso debe incluir el número del caso del juez administrativo y su número de seguro social.

### **¿Quién es el juez administrativo?**

El juez de administrativo es un tomador de decisión imparcial (justo) cuyo juicio es independiente del Departamento de Trabajo. El juez administrativo conducirá su audiencia, estudiará cuidadosamente todos los hechos de su caso, y después tomará una decisión de si usted (el reclamante) tiene el derecho a los beneficios del seguro de desempleo.

### **¿Cómo me preparo para la audiencia?**

Usted tiene el derecho de ser representado por un abogado u otro representante en la audiencia. Un abogado puede cobrar honorarios pero dichos honorarios están limitados por la ley. Una persona que no es un abogado no puede cobrar un honorario por representar a un reclamante, excepto si dicha persona es un agente registrado con la Junta de Apelaciones. Los honorarios son pagaderos solamente si un reclamante recibe beneficios como resultado de una audiencia y si el honorario esta aprobado por la Junta de Apelaciones. Si usted no puede pagar por un abogado, podría obtener representación gratis a través de la Sociedad de Ayuda Legal (Legal Aid Society) de su localidad, o del Programa de Servicios Legales (Legal Services Program). Para ver una lista de recursos legales, incluyendo abogados, representantes registrados, programas de servicios legales y organizaciones de abogados pro bono, visite el sitio de internet de la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo en [www.uiappeals.ny.gov](http://www.uiappeals.ny.gov), seleccione la pestaña "Helpful Information" (Información útil), y luego "Guides and Resources" (Guías y recursos). Elija "List of Attorneys & Authorized Agents" (Lista de abogados y agentes autorizados). También puede pedir esta lista llamando al (518) 402-0205.

Usted tiene el derecho de revisar el expediente entero relacionado con su caso antes de la audiencia.

Si usted tiene algunas preguntas, puede llamar a la Sección de Jueces Administrativos del Seguro de Desempleo al (877) 880-3322 o al Centro Telefónico de Reclamos al (888) 209-8124.

### **¿Cómo conducirá la audiencia el juez administrativo?**

Durante la audiencia el juez administrativo:

- a. Identificará los litigantes presentes y delinearé brevemente las controversias del caso;
- b. Escuchará testimonio bajo juramento o afirmación de los litigantes;
- c. Interrogará a litigantes y testigos para obtener información necesaria;

- d. Ayudará a litigantes en la interrogación de testigos;
- e. Decidirá que documentos o testimonios pueden ser presentados como evidencia;
- f. Expedirá citaciones para obtener documentos pertinentes al caso y para personas comparezcan a dar testimonio.
- g. Permitirá a los litigantes el uso de documentos del expediente del caso para la presentación de su argumento.

### **¿Cuáles son Mis Derechos en la Audiencia?**

Durante la audiencia, usted tiene los derechos de:

- a. Dar testimonio a su favor;
- b. Llevar a un abogado u otro representante para representarte;
- c. Presentar testigos que darán testimonio a su favor;
- d. Presentar documentos, archivos u otra evidencia al récord;
- e. Pedir que el juez administrativo cite documentos para presentar y testigos para dar testimonio a su favor;
- f. Interrogar (o “repreguntar”) a personas y testigos de la parte contraria;
- g. Pedir asistencia del juez administrativo si tiene dificultad en interrogar;
- h. Negar de contestar cualquier pregunta que no entiende;
- i. Explicar o refutar cualquier evidencia en contra de usted;
- j. Pedir un retraso (o un “aplazamiento”) hasta una fecha más tarde por una causa justificada;
- k. Hacer una declaración al final de la audiencia para explicar por que usted tiene el derecho a los beneficios del seguro de desempleo u otros puntos cuales no fueron presentados o clarificados durante la audiencia.

### **¿Qué Sucederá Después de la Audiencia?**

Después de la audiencia, el juez administrativo emitirá la ‘Decisión y Notificación de Decisión’ informándole si usted tiene derecho a los beneficios de seguro de desempleo. Se le enviará dicha decisión por correo lo más pronto posible.

En la Decisión y Notificación de Decisión, el juez administrativo presentará los hechos descubiertos a través de la evidencia presentado, las razones usadas para llegar a la decisión y dicha decisión.

Información en la Decisión y Notificación de Decisión también explicará como solicitar una apelación a la Junta de Apelaciones si usted no esta de acuerdo con la decisión del juez administrativo.

Si usted no entiende la decisión del juez administrativo, puede llamar al Centro Telefónico de Reclamos del Departamento de Trabajo y pedir una explicación.

**Si el juez administrativo o la Junta de Apelaciones determinan que se le sobrepagaron beneficios, podría tener que devolver los beneficios.**